

**CIRCULAR CJCDMX-30/2021**

**A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO, A LAS ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRESENTES**

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, mediante **Acuerdo 27-30/2021**, emitido en fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, el **Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó**, con fundamento en el artículo 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **autorizar la MODIFICACIÓN**, del **Acuerdo General 18-40/2019<sup>1</sup>**, emitido en sesión de fecha **cinco de noviembre de dos mil diecinueve**, relativo al “**ACUERDO GENERAL DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ANTE LAS Y LOS JUECES DE CONTROL, TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO Y TRIBUNAL DE ALZADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en específico, el resolutivo PRIMERO, **única y exclusivamente por lo que respecta a los artículos 1, fracción I, inciso b) tercer párrafo y 11, fracción IV, en el entendido que dicha modificación, surtirá sus efectos a partir del dieciséis de julio del año en curso**, para quedar como a continuación se menciona:

**“...Artículo 1. –El Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, operará a través del “Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio”, el cual considera a las Unidades de Gestión Judicial como Áreas de Apoyo Jurisdiccional.**

*Para la operación de este Sistema, existen las siguientes figuras:*

<sup>1</sup> Acuerdo General 18-40/2019, publicado a través de la Circular CJCDMX-34/2019, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia número 195, el día once de noviembre de dos mil diecinueve, modificado a través del acuerdo plenario 10-25/2021, publicado a través de la Circular CJCDMX-23/2021, en el Boletín Judicial del H. Tribunal número 87, el día treinta de junio de dos mil veintiuno.

## **I. FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

a) ...

...b) **Tribunal de Enjuiciamiento.** - El número de Jueces de Enjuiciamiento que operarán lo determinará este Consejo, tomando en cuenta el incremento paulatino en las cargas de trabajo y la suficiencia presupuestal correspondiente.

Las y los Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento nombrarán a un Juez Coordinador por los jueces de la misma Unidad de Gestión Judicial, el cual permanecerá únicamente por seis meses en el ejercicio de dicha función y será el enlace con Unidad de Gestión Judicial que corresponda, sin que sea posible su reelección consecutiva, permitiendo la circulación de dicho encargo entre las y los jueces integrantes.

**Actuarán de manera unitaria o colegiada (tres jueces), en este último supuesto, será en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine la Jueza o Juez a quien se le designe el asunto..."**

"...Artículo 11.- En la distribución administrativa de los tribunales de enjuiciamiento, se observarán los siguientes criterios:

**IV. El Tribunal de Enjuiciamiento se integrará y conocerá del juicio oral, de manera unitaria o colegiada. En este último supuesto será en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine la Jueza o el Juez a quien se le designe el asunto..."**

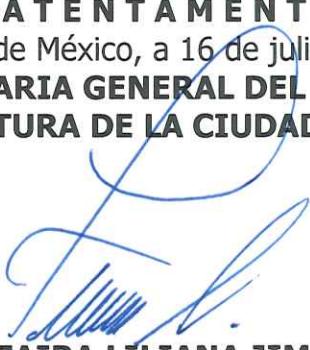
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad de México, a 16 de julio de 2021



**SECRETARÍA GENERAL**

  
**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**